ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA CIENTÍFICA
FECHA: JUNIO DE 2026

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por su estatuto de contratación (Acuerdo 007 del 14 de agosto de 2025 y la Resolución 264 del 10 octubre de 2025) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del*

Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".
El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El nuevo Estatuto de Contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo 007 del 14 de agosto de 2025, consagra en el artículo décimo el régimen de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, precisando que "las actuaciones contractuales que realice la entidad se sujetarán al presente estatutos y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado y/o eventualmente a las de contratación estatal de conformidad con la ley".

El artículo 14 de la misma disposición, establece la competencia exclusiva del Representante Legal para ordenar y dirigir el proceso de contratación y celebrar los contratos, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia de celebración de contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o invitaciones públicas en servidores de nivel directivo, asesor o equivalentes, en los términos de los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998.

En atención al incremento sostenido en la demanda de hemoderivados y con el propósito de garantizar la disponibilidad, oportunidad y eficiencia en la atención de pacientes críticos, procedimientos quirúrgicos de alta complejidad y situaciones de urgencia vital, se hace imperativo para esta Institución contar con la contratación de un segundo banco de sangre que respalde la cobertura asistencial requerida.

Es de resaltar que el proveedor evaluado ha mejorado de manera significativa su oferta económica en comparación con contratos anteriores, presentando una reducción en los precios de los insumos y servicios, lo cual favorece la sostenibilidad financiera de la E.S.E. sin comprometer la calidad ni la seguridad en la prestación del servicio.

Dicha optimización en las condiciones económicas, evidenciada en el cuadro comparativo anexo, constituye un criterio objetivo que respalda la viabilidad de su contratación, permitiendo a este Hospital contar con un aliado estratégico en la provisión de hemoderivados.

Esta medida, respaldada por el marco legal vigente, Decreto 1571 de 1993, Resolución 3100 de 2019, y demás normas acordes, que autorizan la implementación de servicios complementarios en instituciones de salud, permitirá optimizar la capacidad de respuesta institucional, reducir tiempos de espera y asegurar la disponibilidad permanente de reservas sanguíneas. La ampliación no solo fortalecerá la calidad asistencial de este centro de referencia, sino que también reforzará su compromiso con estándares de seguridad y gestión eficiente de recursos vitales para la comunidad. Por tales razones se hace necesario realizar un contrato para el SUMINISTRO DE SANGRE Y/O COMPONENTES SANGUÍNEOS A LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE SANGRE Y/O COMPONENTES SANGUÍNEOS A LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD.

2.2. SUMINISTRO COMPONENTES SANGUÍNEOS:
DEMANDA ATENDIDA

HEMOCOMPONENTE/SERVICIO
Glóbulos Rojos Pobres en Leucocitos
Glóbulos Rojos Leucofiltrados
Plasma / Plasma Fresco
Plaquetas Pobres en Leucocitos
Crioprecipitado
Plaquetas por Aféresis (total con kit)
Filtro Desleucocitador
Desechables (Aferesis y otros)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:
POBLACIÓN:

- PACIENTES URGENCIA.
- PACIENTES HOSPITALIZADOS EN PISOS ADULTOS Y PEDIÁTRICOS.
- PACIENTES HOSPITALIZADOS EN UNIDAD DE CUIDADO CRÍTICO ADULTOS Y PEDIÁTRICOS.
- PACIENTES DE CONSULTA EXTERNA.

NOTA: Con respecto a los valores de los procedimientos se tendrán en cuenta los anexados en la propuesta del proveedor, para la ejecución continuada del contrato, incluyendo las áreas de auditoría, facturación y demás intervinientes en el proceso contractual.

HORARIO:

- 24 horas, con atención domiciliaria en horario diurno.

El Servicio De Gestión Pre transfusional realizara llamada telefónica o por vía WhatsApp" para la solicitud de suministro de componentes en atención nocturna.

2.3. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el acuerdo N°007 de 14 de agosto de 2025; "por medio del cual se actualiza y modifica el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE", en su artículo 14 "competencia para contratar del representante legal" en su parágrafo, esboza; que el Gerente, como ordenador del gasto, requerirá autorización previa de la Junta Directiva para suscribir los siguientes contratos:

1. De empréstito.
2. De leasing.
3. Convenios de Cooperación internacional.
4. Contratos de Alianza Estratégica y/o Concesión.
5. Contratos de Operación o Asociación de servicios de salud, cuando afecten más de una vigencia fiscal o cuando su duración inicial corresponderá a dos años mínimamente.
6. Aquellos de cuya esencia y/o naturaleza comporte la entrega de concesión de un servicio.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere permisos o licencias.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, el presente contrato de:

- Suministro.

Se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede los dos mil (2000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV).

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en caso de que se solicite.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000). En atención a la anterior consideración, se ha realizado una proyección por **DOS (02) MESES**, para así garantizar la prestación del Servicio De Gestión Transfusional; a los usuarios de la E.S.E HUJMB, en las diferentes áreas asistenciales como Consulta Externa, Cirugía, Ginecoobstetricia, Urgencias, Hospitalización, UCI, UCI Intermedio, entre otros. La proyección mencionada se realizó teniendo en cuenta los datos estadísticos de la prestación de los servicios de los exámenes realizados durante los primeros meses del año en curso (enero a mayo de 2026), donde se observa claramente una tendencia al incremento en las actividades realizadas en el Servicio De Gestión Transfusional. En concordancia con la normatividad vigente y la jurisprudencia aplicable, la Ley de Garantías Electorales no prohíbe la contratación estrictamente necesaria para el funcionamiento ordinario de las entidades públicas, en especial aquella que deben adelantar las entidades sanitarias y hospitalarias cuando resulta indispensable para prevenir la suspensión, interrupción o afectación de servicios esenciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

La presente necesidad tiene como génesis contratar los servicios de un segundo banco de sangre que sirva como reserva a las necesidades que el banco de sangre principal no pueda suplir a la E.S.E. Teniendo en cuenta lo expuesto, se entiende que el valor a contratar sea inferior al banco principal.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000).** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como la modalidad de selección de contratación directa solo implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que esta última se requiera para la contratación, en caso de que se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable el menor valor en función de la calidad de los bienes o servicios ofertados.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato.

En armonía con lo anterior, se debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en la contratación, análisis que abarca la planeación, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en los artículos 4º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 Del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación son:

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					QUIEN	**COMO**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

RIESGO	CATEGORÍ A DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACT O DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	PERIOCIDAD
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionado el contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de Planeación	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE NO PUBLICACION	2	2	2	La Entidad Contratante	Quien Selecciona al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGO RÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACT O DEL RIESG O (1 A 5)	VALORAC IÓ N DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE NO PAGO DEL VALOR ESTIPULADO EN EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	5	5	5	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	3	3	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Supervisor	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO: Por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y como suma asegurada, el 10% del valor total del contrato.

CUMPLIMIENTO: Por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y como suma asegurada, el 10% del valor total del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Igual al plazo de ejecución del contrato y por Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá incluir, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo los siguientes amparos: daños a bienes de terceros, lesiones o muerte de terceros, perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, así como los daños ocasionados por contratistas, subcontratistas y personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Decreto 1510 de 2013, en lo referente a las garantías exigibles en la contratación estatal.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Atender oportunamente las solicitudes de componentes sanguíneos en caso de contingencias, garantizando un tiempo máximo de respuesta de seis (6) horas.
2. Acudir a los llamados realizados por el personal asistencial a través de teléfono, WhatsApp o correo electrónico para el suministro de componentes sanguíneos en horarios nocturnos, garantizando la entrega de plaquetas por aféresis en un plazo máximo de ocho (8) horas.
3. Suministrar los componentes sanguíneos requeridos, garantizando su adecuada conservación, transporte y entrega conforme a los estándares técnicos establecidos.
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a los tiempos de respuesta y disponibilidad de stock requeridos para la prestación del servicio.
5. Garantizar la disponibilidad permanente de componentes sanguíneos de acuerdo con las solicitudes efectuadas por la entidad, con un plazo máximo de entrega de doce (12) horas.
6. Informar al supervisor del contrato cuando la ejecución presupuestal supere el sesenta por ciento (60%) del valor contratado.
7. Radicar las facturas correspondientes dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, adjuntando los soportes y albaranes respectivos.
8. Implementar mecanismos de contingencia que aseguren la continuidad del suministro de componentes sanguíneos ante fallas tecnológicas o situaciones que puedan afectar la atención de los pacientes.
9. Realizar capacitaciones y procesos de reentrenamiento al personal del área de Gestión Pretransfusional de acuerdo con las necesidades del servicio.
10. Atender las auditorías programadas por la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche y suministrar la información requerida.

11. Garantizar la disponibilidad y accesibilidad de los componentes sanguíneos requeridos por criterio médico y solicitados por la Coordinación del Servicio de Gestión Pretransfusional.
12. Mantener actualizadas las guías de manejo, procesos y procedimientos relacionados con la transfusión de componentes sanguíneos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas

1. Garantizar la integridad, calidad y trazabilidad de los componentes sanguíneos suministrados durante toda la cadena de suministro.
2. Dar respuesta oportuna a incidentes, eventos adversos o situaciones relacionadas con el suministro de componentes sanguíneos.
3. Mantener implementados y operativos los procesos de calidad aplicables al objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y calidad vigentes.
5. Promover la cultura institucional basada en los valores, principios éticos y la política de humanización de la E.S.E.
6. Garantizar la trazabilidad de los componentes suministrados y la adecuada gestión de las dificultades presentadas durante los procesos transfusionales.
7. Unificar criterios técnicos y asistenciales relacionados con los procesos transfusionales, en coordinación con las áreas de calidad y seguridad del paciente.
8. Obligaciones Generales
9. Cumplir con las actividades contratadas en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo y demás documentos contractuales.
10. Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto contractual dentro de los plazos pactados.
11. Entregar en medio físico y/o magnético los documentos derivados de la ejecución contractual.
12. Formular las recomendaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
13. Acreditar mensualmente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), conforme a la normatividad vigente.
14. Presentar las actas e informes de avance de actividades conforme al cronograma establecido.
15. Gestionar y mantener vigentes los permisos, licencias, habilitaciones y autorizaciones que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.El contrato para celebrar será un Contrato de SUMINISTRO DE SANGRE Y/O COMPONENTES SANGUÍNEOS A LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD, regulado por el Estatuto y Manual de Contratación de esta entidad pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir de la legalización del presente contrato (suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas de las garantías), y/o hasta agotar recursos.

12. FORMA DE PAGO

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, se cancelará al contratista la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000), los cuales se cancelarán teniendo en cuenta la facturación generada con ocasión de la prestación del servicio contratado, conforme al grado de ejecución, tal como lo establezca el Informe de Supervisión, dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación de la factura con los respectivos soportes de ejecución que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato, la cual deberá contar con informe y visto bueno del supervisor o interventor del contrato, según lo determine el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el primer y segundo incumplimiento por parte del contratista se realizará llamado de atención con acta de compromiso, en aras de no repetir dichos incumplimientos, pero en la ocurrencia del tercer incumplimiento será causal de terminación del contrato de inmediato y/o no renovación de contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. PARÁGRAFO CUARTO: La glosa definitiva aplicada al proveedor sea por incumplimiento del servicio en la atención y/o glosa de las EAPB de manera retrospectiva, será descontada de cualquiera de los pagos pendiente al proveedor. PARÁGRAFO QUINTO: El proveedor debe garantizar oportunidad en la prestación del servicio no superior a 24 horas del momento de solicitado el material por parte de la Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.

13. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

Las discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, serán dirimidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el presente contrato se deberán estipular las cláusulas excepcionales contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme lo dispone el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que consagra el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, y consignar las cláusulas de multa y sanción penal correspondientes.

15. NECESIDAD DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

En la presente contratación, no se requiere la elaboración de términos de referencia, en atención a que la cuantía del contrato no excede los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV).

16. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

17. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000). con recursos de vigencia fiscal 2026.

18. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

19. RESPONSABLE.



LIZETH CARDENAS ZAMBRANO
Subgerente Científica
HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE

Proyectó:	David F. Iguarán Manjarres	Abogado externo Subgerencia Científica.	
Reviso:	Ana Margarita Mugno	Abogado externo Subgerencia Científica.	